

DOF: 30/09/2020

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE130/2020 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL LABORAL SANCIONADOR Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

[...]

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Los presentes Lineamientos serán aplicables, en términos del artículo Vigésimo transitorio del Estatuto y hasta en tanto se encuentre en funciones el área de la Dirección Jurídica responsable de sustanciar los procedimientos laborales sancionadores previstos en el Libro Cuarto del citado cuerpo normativo.

Tercero. Una vez que entren en vigor de los presentes lineamientos, se abrogan los Lineamientos para la Conciliación de Conflictos entre el Personal del Instituto Nacional Electoral, así como los Lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario y su recurso de inconformidad, para el personal del instituto aprobados mediante acuerdos INE/JGE217/2016 e INE/JGE157/2016, respectivamente, por tanto, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan a los Lineamientos referidos en el punto anterior.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio y en términos de lo dispuesto en el Estatuto vigente y en los lineamientos señalados en el punto anterior.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Norma INE, en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en dicho medio.

[...]

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEext202009_14_ap_2_1.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-14-de-septiembre-de-2020/>

Norma INE: <https://norma.ine.mx/unidades-tecnicas/direccion-juridica/vigente/normativo/lineamientos> y [https://norma.ine.mx/Unidades Técnicas - Dirección Jurídica - Lineamientos - Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad](https://norma.ine.mx/UnidadesTécnicas-DirecciónJurídica-Lineamientos-Lineamientospararegularelprocedimientodeconciliacióndecolictoslaborales,elaborsancionadoryelrecursodeinconformidad)

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

(R.- 498670)